

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Emilio de Maria Garcia Guerra
Alcalde Municipal
Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0044-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, con el objetivo de Practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas
- 2 Deficiencias en el registro y control de suministros
- 3 Utilización indebida de fondos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Falta de Timbres Profesionales
- 2 Atraso en el registro de inventarios
- 3 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 4 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 5 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Condición

Al momento de realizar el examen al área de inventarios, se comprobó que las Tarjetas de responsabilidad no están actualizadas, ni firmadas por los responsables.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el IV Modulo de Tesorería, contempla en el Numeral 3 Otros Controles y Registro Necesarios en Tesorería, y en el sub-inciso 3.9 específicamente lo que se refiere al Libro de Inventario, que en el párrafo segundo se indica: además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, en lo que respecta a la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad, para el registro, control y ubicación de dichos bienes.

Efecto

La falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad, provoca descontrol sobre los lugares en donde se encuentran los bienes de activos fijos, facilitando con ello que puedan perderse o destruirse y no se puedan deducir responsabilidades para su recuperación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera integrada Municipal a efecto que de inmediato actualice los registros en las tarjetas de responsabilidad.

Comentario de los Responsables



No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q 5,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencias en el registro y control de suministros

Condición

Al evaluar el área de bodega se determinó que no hay registro de ingreso y egreso de los materiales y suministros, los mismos en muchos casos se envían directamente al lugar donde se ejecuta la obra. Además se encontraron materiales que se recibieron en calidad de donación, como mochilas escolares, machetes, molinos, pizarrones y laminas, etc. Dichos bienes también están sin registro. El retiro de materiales lo realizan con una orden girada por el alcalde vía telefónica al bodeguero.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión establece en el modulo IV, numerales 1.2 Referente al departamento de almacén, las disposiciones específicas, 1.3 Atribuciones del guardalmacén y 1.4 reportes de almacén, establecen la forma del registro de entradas, salidas y existencias de materiales y suministros que forman parte del control operativo del departamento de Almacén.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control del almacén de materiales y suministros.

Efecto

Riesgo a pérdida o mal uso de los materiales y suministros de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de



Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que implemente un control interno en el departamento del almacén, por medio de tarjetas kardex que sean operadas oportunamente. Auxiliándose del manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Utilización indebida de fondos

Condición

Como resultado del examen de Auditoría Gubernamental practicado en la Tesorería Municipal del Municipio de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa, se estableció que se adquirió un préstamo para lo cual se suscribió el contrato No. 1246 de fecha 22 de Diciembre del 2009, en el que se otorga el préstamo por BANRURAL, por valor de Q 4,500,000.00 para la ejecución del proyecto: Mejoramiento del Proyecto de Agua Municipal del Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa. De los cuales se utilizo Q. 19,915.00 para gastos de escrituración con BANRURAL. Q. 1,331,582.77 Para pagos a la Empresa: DIPLES, ejecutora de la obra denominada: Mejoramiento del Proyecto de Agua Municipal del Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa. Quedando un saldo del préstamo de Q. 3,148,502.23 los que se utilizaron para gastos de Funcionamiento. Integrados de la siguiente forma: Gastos de caja chica Q. 28,363.00, Sueldos y Salarios Q. 672,807.11, Dietas Q. 52,400.00, Gastos de Representación Q. 64,000.00, Cuotas Patronales IGSS Q. 181,011.29, Servicio de Telefonía Q. 6,008.00, Divulgación e Información Q. 33,864.00, Impresión y Encuadernación Q. 5,340.00, Reparación y Equipo de Oficina Q. 5,300.00, Servicios Jurídicos Q. 5,000.00, Actuaciones Artísticas y Culturales, Q. 32,780.00, Servicio de Atención y Protocolo Q. 65,321.00, Otros Servicios no Personales Q. 10,000.00, Alimentos para Personas Q. 97,207.00, Tintes Pinturas y Colorantes Q.



5,690.00, Útiles de Oficina Q. 40,184.40, Útiles de Limpieza Q. 7,605.00, Útiles Deportivos Q. 17,340.00, Aporte a Jubilados Q. 4,050.00, Plan de Prestaciones Q. 49,635.07, Sueldos y Salarios de Albañiles, Conserjes, Maestros Q. 88,860.00, Energía Eléctrica Q. 148,915.52, Transporte de Personas Q. 8,000.00, Arrendamiento de Maquinaria Q. 82,400.00, Reparación de Vehículos Q. 16,007.60, Reparación de Maquinaria Q. 3,300.00, Reparación de Edificios Q. 1,760.00, Reparación y Mantenimiento de Bienes Nacionales de uso Común Q. 196,095.00, Productos de Madera Corcho, Q. 7,560.00, Arena y Piedrín Q. 157,795.30, Compra de Cal Q. 3,000.00, Llantas y Neumáticos Q. 45,130.00, Productos de Caucho Q. 5,900.00, Combustibles y Lubricantes Q. 468,213.00, Asfalto y Similares Q. 22,890.00, Productos Plásticos y PVC Q. 62,403.50, Otros Productos Químicos y Conexos Q. 1,800.00, Cemento Q. 151,654.00, Productos Siderúrgicos Q. 34,204.40, Productos Metálicos Q. 42,680.00, Estructuras Metálicas Acabadas Q. 6,900.00, Productos y Materiales Eléctricos Q. 20,980.00, Repuestos Productos en General Q. 49,620.40, Otros Materiales y Suministros Q. 5,790.00, Mobiliario y Equipo de Oficina Q. 5,075.00, Equipo Educativo y Recreativo Q. 3,500.00, Otras Maquinarias y Equipo Q. 20,500.00, Ayuda por Funerales Q. 43,444.00, Pasivos Laborales Q. 60,218.75, según cuadro de integración de gastos presentado y firmado por El señor Alcalde Municipal y la señora Directora de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 110 establece objeto: Las Municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurran no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales” en artículo 112 Principio General de capacidad de pago, para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (Ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda” y en el artículo 113 literal a) “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios público municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.

Causa

Incumplimiento de las normativas legales indicadas en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Al utilizar los fondos del préstamo para fines distintos, no se cumplió con el



objetivo para el cual fue adquirido el mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones directas a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que en lo sucesivo cumpla con los fines de los préstamos contratados.

Comentario de los Responsables

Según punto tercero del acta No. 26-2011, de fecha veintiuno de febrero de 2011, El Señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, hace uso de la palabra para hacer del conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, que la señora Ernestina Amparo Polanco Girón, Tesorera Municipal, remitió informe en donde indica, que debido a la situación económica que se vive en el país, y a la baja que se tiene actualmente en los aportes de gobierno central para esta municipalidad, los compromisos de pagos tanto a proveedores como empleados municipales, se han incrementado, lo que esta ocasionando que no se cuente con los materiales y suministros para los diferentes mantenimientos y servicios que la municipalidad presta a la población, de la misma manera afecta la economía familiar, ya que los empleados no han recibido su salario correspondiente, lo cual les ocasiona atrasos en pagos por créditos otorgados en la compra de alimentos, vestuario, vivienda y colegiaturas, además de afectar el funcionamiento administrativo y financiero de la municipalidad, sin embargo la municipalidad cuenta actualmente con un saldo que corresponde a fondos del préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo Rural destinado para el proyecto Mejoramiento del Proyecto de Agua Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, fondos que se podrían utilizar para financiar los gastos anteriormente indicados, de la economía que se podría obtener en los costos del proyecto en mención, y si en caso se comprometieran fondos que servirían para cubrir los gastos del proyecto estos serían recuperados de los fondos provenientes de los aportes constitucionales; en tal sentido solicita se exponga ante la Honorable Corporación Municipal a efecto de aprobar y autorizar, que se realicen los préstamos entre cuentas de los fondos del préstamo, de manera que se pueda cumplir con los compromisos contraídos y así contar con el crédito disponible de parte de los proveedores y contribuir a la estabilidad económica familiar de los empleados municipales. La Honorable Corporación Municipal, después de analizar y deliberar sobre lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 253 y 257 y el Decreto 12-2002, Código Municipal en sus artículos 3 y 67.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos planteados no eximen la responsabilidad.



Acciones Legales y Administrativas

Se presentó denuncia No. DAJ-D-M-15-2011 de fecha 19 de abril de 2011 en contra del Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por un monto de Q3,148,502.23.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales Falta de Timbres Profesionales****Condición**

Se estableció que en facturas emitidas por el auditor interno durante el período de enero a octubre 2010, carecen de timbres profesionales.

Criterio

El reglamento de la Ley del Timbre Profesional, Conforme el Artículo 3.9, el Timbre Profesional de las Ciencias Económicas, lo pagará el profesional colegiado de la siguiente manera: a) El 1% sobre los honorarios que perciba por los trabajos profesionales; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas.

Causa

Falta de interés por parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal en cumplir con esta normativa.

Efecto

Incumplimiento a la Ley del Timbre Profesional del Colegio de Las Ciencias Económicas y riesgo a que el informe del profesional en determinado momento no tenga la calidad de un profesional colegiado activo.

Recomendación

Que la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, al momento de recibir la factura correspondiente, verifique que tenga adheridos los timbres profesionales del 1% sobre los honorarios.



Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q 2,000.00.

Hallazgo No.2**Atraso en el registro de inventarios****Condición**

Al verificar el libro de inventario, se determinó que el mismo se encuentra operado al treinta y uno de diciembre dos mil nueve, por ende no se cumplió con enviar copia certificada del inventario a Contraloría General de Cuentas.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, II Módulo de Tesorería 3.9 Libro de Inventario Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Negligencia en el cumplimiento de la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

El no tener actualizado el libro de inventarios, se tiene el riesgo de pérdida o extravío de los bienes que se adquieren, además no se puede cumplir con enviar copias certificadas del Inventario a la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de inmediato gire sus instrucciones a Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que actualize los registros en el libro de inventario, adicionalmente envíe copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" Artículo 39 Numeral 21, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al revisar los cheques que se están emitiendo y usando en ésta Municipalidad, se observó que no tienen la leyenda de NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Descuido de parte de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal en no aplicar este tipo de control.



Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la Municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques y los fondos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE, como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .****Condición**

Al analizar los documentos de soporte de gastos por combustible, se determinó que no están suficientemente respaldados, como control de vales, lectura de odómetro y registro de placas de los vehículos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en numeral 1.6 Tipos de Controles establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de



control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causa

Falta de interés en llevar este tipo de control en el consumo de combustibles por parte de las autoridades municipales.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos, la finalidad de su uso y quienes son las personas a quienes se les asignan las unidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que de inmediato implemente controles para el uso de combustible.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro****Condición**

En la revisión en el área de préstamos se determinó que la Municipalidad gestionó a la entidad bancaria CHN, varios sobregiros durante el período 2010, para la realización de pago de sueldos y servicios.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 110 establece objeto: Las Municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales



establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurran no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales” en artículo 112 Principio General de capacidad de pago, para cualquier año, el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (Ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda” y en el artículo 113 literal a) “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.

Causa

Desorden en la planificación, ya que los gastos no se ejecutan conforme a lo presupuestado.

Efecto

Se limita la capacidad de inversión al efectuarse gastos innecesarios como lo son los pagos por concepto de intereses.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal en el futuro no autorice utilizar sobregiros como una herramienta de sustitución de préstamos, ya que compromete el accionar en forma positiva en beneficio de la comunidad en la ejecución de proyectos o en la mejora de la prestación de un servicio municipal.

Comentario de los Responsables

No se manifestaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EMILIO DE MARIA GARCIA GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	OSCAR RENE NOGUERA LEMUS	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JUAN CARLOS MONTENEGRO MATTA	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	TITO LEONEL MONTOYA CASTAÑEDA	CONSEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	EDWIN IVAN NAJERA CARPIO	CONSEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JOHEL ADONIAS ARGUETA AGUIRRE	CONSEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO	CONCEJAL MUNICIPAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL GUERRA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	ERNESTINA AMPARO POLANCO GIRON DE SANDOVAL	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	EDWIN RANDOLFO BENAVIDES LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
11	ALEX ROBERTO SANDOVAL SANDOVAL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. CARLOS MIGUEL ANLEU MAZARIEGOS
Coordinador de Comisión

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	355.900,00	0,00	355.900,00	105.322,92	(250,577,08)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	698.000,00	0,00	698.000,00	412.065,73	(285,934,27)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	59.600,00	0,00	59.600,00	(285,219,00)	0,00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	618.100,00	0,00	618.100,00	265.519,50	(352,580,50)
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	4.445,55	0,00
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2.507.500,00	1.000,00	2.508.500,00	1.812.382,94	(696,117,06)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	12.542.500,00	1.917.381,20	14.459.881,20	10.463.011,40	(3,996,869,80)
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0,00	1.587,16	1.587,16	0,00	(1,587,16)
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0,00	6.328.255,83	6.328.255,83	2.511.900,00	(3,816,355,83)
	TOTAL :	16.781.600,00	8.248.224,19	25.029.824,19	15.574.648,04	(9,400,021,70)

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3.912.800,00	694.922,09	4.607.722,09	4.067.629,82	88
Servicios No Personales	2.829.160,00	-145.243,29	2.683.916,71	1.750.924,57	65
Materiales y Suministros	4.360.255,00	-740.642,18	3.619.612,82	3.076.074,87	85
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	125.000,00	5.947.447,03	6.072.447,03	3.172.279,53	52
Transferencias Corrientes	190.800,00	98.419,23	289.219,23	241.021,80	83
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	5.295.270,00	2.343.321,31	7.638.591,31	7.489.205,69	98
Total:	16,781,600,00	8,248,224,19	25,029,824,19	19,797,136,28	79

